



DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LAS BASES Y 3ª CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE BECARIO PARA PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS “LA DIPU TE BECA 2017” MODALIDAD ESTUDIANTES

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 92 de 16 de mayo de 2017 el extracto de la convocatoria para la concesión de becas de prácticas formativas.

Considerando que de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público los miembros de la comisión evaluadora no pueden ser personal político, funcionarios interinos o personal eventual.

Resultando que tras publicar convocatorias para la concesión de 2 becas, una de ellas ha quedado desierta y en atención al interés de aprovechar al máximo las ayudas económicas otorgadas por la Diputación de Valencia para llevar a cabo el programa, es necesario aprobar una nueva convocatoria.

Visto el Decreto del Diputado Delegado del programa La Dipu te Beca 2017 con número 05563 en base al cual se amplía el plazo de presentación de la notificación de la selección de becarios hasta el 7 de julio de 2017.

Vistas las bases para la concesión de 1 beca de formación en el marco del programa “La Dipu te Beca 2017”, y teniendo en cuenta la urgencia, esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases para la concesión de 1 beca de formación en el marco del programa “La Dipu te Beca 2017-Modalidad Estudiantes” que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE 1 BECA DE FORMACIÓN “LA DIPU TE BECA” DEL AYUNTAMIENTO DE LORIGUILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA MODALIDAD ESTUDIANTES.

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el ayuntamiento de Loriguilla se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia para la realización de prácticas formativas “Modalidad Estudiantes” (La Dipu te Beca).

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS



El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 1 beca destinada a estudiantes que se encuentren cursando alguna de las enseñanzas objeto de beca recogidas en la convocatoria de la Diputación Provincial de Valencia y que figuran en el anexo I.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

La beca está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el ayuntamiento con el importe restante.

El periodo de duración de las becas finalizará como máximo el 31 de agosto de 2017, siendo la duración inicial de cada una de las becas de 1 mes.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas superiores o máster oficial impartido por las Universidades, o ciclos formativos de formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en el Anexo.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.



*El plazo de presentación de solicitudes, dada la **urgencia**, será desde el mismo día de la publicación en la web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos hasta el 7 de julio de 2017 hasta las 12.00 horas*

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que consta en la Oficina de Información-Registro se presentarán preferentemente en el registro de este ayuntamiento sito en Avda. Oeste, 9 sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso se remitirá adicionalmente la documentación al email informacion@loriguilla.com.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Los méritos y la documentación no presentada no serán valorados.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.*
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.*
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.*

En el caso de aspirantes que hayan finalizado el 1er. Curso de sus estudios universitarios (curso académico 2016-2017) deberán aportar el certificado de notas del citado curso. Si todavía no lo han finalizado, deberán aportar certificado de las calificaciones obtenidas en el Bachillerato.

Aquellos estudiantes que hayan finalizado el 1er. Curso de sus correspondientes estudios de Formación Profesional de Grado Medio o Básica será necesario aportar el certificado de notas del curso académico 2016-2017.

En el caso de estudiantes de Másteres Oficiales, deberán aportar certificado de notas del curso académico 2016-2017 y si todavía no lo han finalizado el referido al curso inmediatamente anterior.

-Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

-Última declaración de la renta de la unidad familiar y documentación acreditativa de la situación legal de desempleo de los miembros de la misma.

-Certificado de discapacidad del solicitante, en su caso.

BASE QUINTA. REQUISITOS Y MÉRITOS



Los méritos que se bareman y porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido por el apartado V de las Bases aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia el 18 de abril de 2017 y que regulan el Programa de Prácticas Formativas Modalidad Estudiantes, son los siguientes:

1.-Empadronamiento: vecindad en el municipio de Loriguilla (20%). 2 puntos.

2.-Expediente académico: nota media del expediente académico aportado (15%). Hasta 1,5 puntos.

3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (10%). Máximo 1 punto

☐ Conocimientos orales: 0,25 puntos.

☐ Grado elemental: 0,5 puntos.

☐ Grado medio: 0,75 puntos.

☐ Grado superior: 1 punto.

4.-Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados...(5%). Hasta 0,5 puntos.

☐ Otros idiomas comunitarios:

o Nivel A2: 0,04

o Nivel B1: 0,08

o Nivel B2: 0,12

o Nivel C1: 0,16

o Nivel C2: 0,20

Los certificados o títulos no se valorarán de forma acumulativa y solo se tendrán en cuenta aquellos expedidos por organismos oficiales o centros que gocen de homologación o acreditación para la expedición de los mismos.

☐ Cursos, informática, jornadas y seminarios:

o Hasta 30 horas: 0,10

o Desde 31 a 50 horas: 0,15

o Desde 51 hasta 70 horas: 0,20

o Desde 71 a 100 horas: 0,25

o + de 100 horas: 0,30

5.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: (15%). 1,5 puntos.

6. Discapacidad.: Máximo 0,5 puntos.

☐ Igual o superior al 33%: 0,25 puntos.

☐ Superior al 50%: 0,5 puntos.



7.-Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (30%).
Hasta 3 puntos.

□Nº desempleados de la unidad familiar

- o 2 o más miembros de la unidad familiar en situación legal de desempleo.1 punto
- o 1 miembro de la unidad familiar en situación legal de desempleo. 0,75 puntos

Se entiende como miembro de la unidad familiar a padres, hijos menores de edad y mayores de edad hasta 30 años que convivan con la unidad familiar y acrediten estar desempleados.

□Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas):

| Desde | Hasta | Puntos |
|-------|-------|--------|
| 0 % | 50% | 2 |
| 51% | 60% | 1,5 |
| 61% | 70% | 1 |
| 71% | 80% | 0,75 |
| 81% | 90% | 0,5 |
| 91% | 100% | 0,25 |

Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidenta: Pilar Carbó.



-Vocal:

o Teresa Aliaga

-Secretario: Iñaki Estévez

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las apruebe, en su caso, por resolución de la Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de las becas si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 20 h. semanales por becario/a en atención al régimen de funcionamiento del servicio o centro donde se realice la beca.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de lo/as becario/as:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.



6. *Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.*

ANEXO I ENSEÑANZAS OBJETO DE LAS BECAS

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES.
TODOS LOS ESTUDIOS

MAESTROS UNIVERSITARIOS.
RECONOCIDOS OFICIALMENTE

CICLOS FORMATIVOS.

FAMILIAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
AGRARIA
ARTES GRÁFICAS
ARTES Y ARTESANIA
COMERCIO Y MARKETING
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
FABRICACIÓN MECÁNICA
HOSTELERÍA Y TURISMO
IMAGEN Y SONIDO
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
MADERA, MUEBLE y CORCHO
MARÍTIMO PESQUERA
SANIDAD
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
ENERGÍA Y AGUA

Segundo.- Publicar las citadas bases y convocatoria en la web municipal y en el Tablón de Edictos Municipal.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos.



Documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.

Ante mí,

Manuel Cervera Aliaga

Secretario-Interventor